

Resolució REU/ /2025, de 3 de desembre, per la que se aproba la convocatòria derivada de les bases reguladores que regien les ajudes per projectes d'innovació per a la millora de la qualitat docent en matèria de violència de gènere (INDOVIG)

Vista la Resolució REU/4421/2025, de 26 de novembre, per la que se aproben les bases reguladores de les ajudes per projectes d'innovació per a la millora de la qualitat docent en matèria de violència de gènere (INDOVIG);

Visto el Decret Legislatiu 3/2002, de 24 de desembre, per el que se aproba el text refundit de la Ley de Finances Públiques de Catalunya, y en todo aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Visto que el artículo 11 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 168/2002, de 11 de junio, del Gobierno de la Generalitat de Catalunya, dispone que corresponde al Consejo de Dirección la aprobación de las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución;

Visto que estas facultades se han delegado en la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación o en la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022);

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las ayudas que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya y hasta el 23 de enero de 2026 a las 14.00 h, hora local de Barcelona.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse de forma telemática, a través del apartado Trámites de la página web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/es/tramits/>) y deberán formalizarse según los modelos que figuran en la Sede Electrónica.

2. Reintegro.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria de la subvención quisiera reintegrar voluntariamente las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la administración, deberá solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que la entidad beneficiaria deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en la que se efectuó el pago hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notificará la cuantía a reintegrar en la correspondiente carta de pago.

3. Tratamiento de datos.

Tal y como establecen las bases reguladoras, y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada entidad solicitante con la finalidad de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

4. Entrada en vigor.

La presente Resolución surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010), o bien puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente juzgado contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Barcelona, 3 de diciembre de 2025

Teresa Sanchis Estruch

Presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación

Anexo I

El objeto de las ayudas INDOVIG es financiar proyectos de innovación para la mejora de la calidad docente en materia de violencia de género con capacidad transformadora (código BDNS).

Esta convocatoria no requiere notificación o comunicación alguna a la Comisión Europea, al no ser de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por no reunir todos los requisitos establecidos en dicho Tratado, ya que las subvenciones reguladas en la presente convocatoria no suponen una ventaja económica y no falsean ni pueden falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad.

1.1. Queda abierta la convocatoria para la concesión de proyectos de innovación para la mejora de la calidad docente en materia de violencia de género con capacidad transformadora.

1.2. El objeto de las ayudas INDOVIG es financiar proyectos de innovación para la mejora de la calidad docente en materia de violencia de género con capacidad transformadora.

2. Procedimiento de concesión de la subvención.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

3.1. El órgano instructor del procedimiento es la persona titular de la dirección ejecutiva de la AGAUR.

3.2. La resolución de concesión corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAR o a la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022).

4. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

La entidad solicitante deberá estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria.

5.1. Esta convocatoria está financiada por la Secretaría General del Consejo Interuniversitario de Cataluña (CIC).

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 130 000 €, que correrá a cargo de las partidas 442.0001, 443.0001, 448.0001, 449.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2025, y estará consignada en la aplicación presupuestaria de los presupuestos de la Secretaría General del Consejo Interuniversitario de Cataluña para el año 2025.

5.2. La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

5.3. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria podrá ampliarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3.b del Decreto Legislativo 3/2024, de 24 de diciembre, del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

5.4 La ayuda podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que se derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6. Importe de la subvención.

6.1. El importe máximo de la subvención por entidad beneficiaria será el siguiente: 12.000 €.

6.2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Documentación adjunta a la solicitud.

El impreso de solicitud normalizado consta de un formulario general y un documento anexo, correspondiente a la memoria descriptiva de los proyectos de innovación, que se adjuntará al formulario de acuerdo con las instrucciones del modelo normalizado. Es imprescindible presentar el formulario con el anexo para poder pasar a la fase de evaluación.

La solicitud se presentará de acuerdo con lo previsto en la base 14 de la Resolución REU/4421/2025, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para proyectos de innovación para la mejora de la calidad docente en materia de violencia de género (INDOVIG).

8. Reformulación de la solicitud.

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que deberá ejercer la entidad solicitante, no podrán reformularse las solicitudes para esta subvención.

9. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, son los que se indican en la base 11 de la Resolución REU/4421/2025, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para proyectos de innovación para la mejora de la calidad docente en materia de violencia de género (INDOVIG).

10. Comisión de Selección.

10.1. La Comisión de Selección estará integrada por:

- El/la presidente/a de la CEAR y el/la director/a general de Investigación del Departamento de Investigación y Universidades, o las personas en quien deleguen, que actúa como presidente/a.
- El/la director/a ejecutivo/a de la AGAUR, o la persona en quien delegue, con voz, pero sin voto, que actuará de secretario/a.
- La persona que ocupa el cargo de secretario/a general del Consejo Interuniversitario de Cataluña, o la persona en quien delegue, que actuará como vocal.
- La persona que ocupa el cargo de jefe de la oficina del Consejo Interuniversitario de Cataluña, o la persona en quien delegue, que actuará como vocal.

10.2. El órgano instructor designará a los miembros suplentes de la Comisión, que sustituirán a los miembros titulares en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes podrán designarse por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

10.3. Esta Comisión de Selección podrá estar asesorada por órganos externos y expertos, y podrá contar con la asistencia del personal técnico de la AGAUR en sus reuniones.

11. Criterios de valoración de las solicitudes.

El sistema de evaluación y los criterios de valoración serán los que consten en las bases reguladoras.

12. Resolución del procedimiento y notificación a la entidad interesada.

12.1. Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que puedan utilizarse adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y surte los mismos efectos.

12.2. Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de la subvención o ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión y denegación de la subvención o ayuda.

Estas resoluciones deberán dictarse y publicarse en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

12.3. Transcurrido ese plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, y en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. Plazo de ejecución de la actividad.

Las actividades que deban llevarse a cabo para el cumplimiento del objeto de la subvención deberán ejecutarse en el plazo de dieciocho meses a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión.

14. Justificación.

La justificación de la ayuda deberá realizarse en el plazo y las condiciones indicadas en la base 23 de la Resolución REU/4421/2025, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para proyectos de innovación para la mejora de la calidad docente en materia de violencia de género (INDOVIG).

15. Pago.

15.1. El pago de la subvención se efectuará tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de entidad beneficiaria o previa justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se haya concedido la subvención en los términos establecidos en las bases reguladoras.

15.2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 98 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.

15.3. Se podrán realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras.